



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : HOLMAN JAIR GUTIERREZ ALVAREZ
Demandado : YOLIMA ALVIRA PAJOY
Radicación : 2023-00467

Analizada la anterior demanda Declarativa Verbal Especial (Proceso Divisorio), al reunir los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 406 y 407 del Código General del Proceso, se,

RESUELVE

1°. **ADMITIR** la demanda Declarativa Verbal Especial (Proceso Divisorio), instaurada por HOLMAN JAIR GUTIERREZ ALVAREZ actuando a través de apoderado judicial, en contra de YOLIMA ALVIRA PAJOY.

2°. **TRAMITASE** por el procedimiento previsto en la Sección Primera, Título III, capítulo III del C.G.P.

3°. **ORDENAR** la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con el artículo 6° de la ley 2213 de 2022 remitiendo la demanda, anexos y auto admisorio a la parte demandada, esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8° de la citada ley.

4°. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado con el No. 200-210167. Oficiese al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**